


# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página 1 de 55

DE: DITIC	FECHA:
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Armada Nacional de Colombia presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación mediante el empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos”.

En cumplimiento de esta misión, la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Armada Nacional es responsable de garantizar la disponibilidad, continuidad y confiabilidad de los sistemas de comunicaciones institucionales, los cuales constituyen un elemento esencial para la conducción de operaciones, la coordinación entre unidades y el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Institución.

### INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

No obstante, debido al uso continuo de los equipos, su antigüedad y las fluctuaciones de voltaje presentes en los diferentes sitios de repetición, se generan fallas en los sistemas eléctricos y en los sistemas de respaldo de energía que soportan la operación de la red. Estas situaciones afectan la disponibilidad de los servicios de comunicaciones, lo que hace necesario contar con repuestos, accesorios y elementos que permitan realizar de manera oportuna las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de repuestos, accesorios y elementos destinados al mantenimiento del sistema eléctrico y de respaldo de energía de los sitios de repetición convencional de la Red Digital Móvil, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los sistemas de comunicaciones, mantener las capacidades instaladas y asegurar la disponibilidad del servicio para el desarrollo de las comunicaciones estratégicas, la coordinación de operaciones y el desarrollo de las actividades administrativas de la Institución.

En ese sentido, a la fecha se requiere realizar el mantenimiento e instalación del sistema de energía en los sitios de repetición de comunicaciones que conforman la Red Digital Móvil de la Armada Nacional, ubicados en distintas áreas estratégicas dentro del área de responsabilidad de la Institución.

### INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

En este contexto, la implementación del presente proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de soporte energético de los sistemas de comunicaciones, constituyéndose en una herramienta fundamental para garantizar la continuidad

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página 2 de 55

de las comunicaciones operacionales y administrativas necesarias para el desarrollo de las misiones institucionales y las operaciones contra las estructuras al servicio de la ilegalidad.

## INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

La no intervención de estos sistemas podría generar interrupciones en la prestación del servicio de comunicaciones institucionales, afectando la capacidad de Mando y Control de las unidades desplegadas en las áreas de responsabilidad.

Finalmente, es pertinente señalar que el presente requerimiento se encuentra alineado con las necesidades institucionales y se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y el plan de renovación y sostenimiento tecnológico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

La Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Armada Nacional, gestionó la exposición de la necesidad general, y en el marco de lo establecido en la Orden Administrativa, le fue asignados \$1.368.790.000.00, los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia: 2026:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 36826 de fecha 11 enero de 2026, hasta por la suma de \$1.368.790.000.00

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI \_\_\_\_\_ NO X**

Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

## INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

En concordancia con lo anterior, es preciso señalar que los repuestos, accesorios y elementos a adquirir deberán ser compatibles con la infraestructura existente de los sistemas de energía y de conectividad instalados en los sitios de repetición, así como con los equipos de radiocomunicaciones actualmente en operación en la Red Digital Móvil. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema que soporta la red de comunicaciones institucional fue implementado con tecnología de la marca Motorola, razón por la cual los elementos requeridos deberán garantizar la interoperabilidad y correcta operación con dichos equipos, con el fin de asegurar la continuidad de las comunicaciones de las unidades terrestres, marítimas y fluviales, así como de los puestos militares comprometidos en el desarrollo de operaciones en el área de responsabilidad de la Armada Nacional (Anexo A).

Por lo anterior, se requiere el suministro de estos insumos con el propósito de contar con los elementos necesarios para garantizar el sostenimiento del sistema de comunicaciones, permitiendo ejercer de manera efectiva el mando operacional y el control administrativo sobre las unidades a flote y en tierra.

No obstante, es importante precisar que, con el presupuesto asignado por la Dirección de Planeación para la vigencia 2026, únicamente es posible atender parcialmente la necesidad identificada, cubriendo aproximadamente el trece coma treinta y tres por ciento (13,33%) de los requerimientos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctricos de los sitios de repetición troncalizados y convencionales de la Red Digital Móvil.

## INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 3 de 56

La ejecución de esta contratación contribuirá al mejoramiento de las capacidades de comunicaciones en los sitios de repetición intervenidos, incrementando su disponibilidad operativa y logística, y coadyuvando al cumplimiento de la misión institucional de la Armada Nacional.

De no llevarse a cabo la presente contratación, existiría el riesgo de no contar con los repuestos y elementos necesarios para garantizar la operación y sostenimiento de la Red Digital Móvil, lo que podría generar afectaciones en la cobertura de comunicaciones en zonas donde este sistema constituye el principal medio de comunicación disponible para el desarrollo de las operaciones en el teatro operacional asignado por el Ministerio de Defensa Nacional a la Armada Nacional.

En virtud de lo anterior, se concluye que los recursos disponibles para la presente vigencia únicamente permiten atender una fracción de la necesidad institucional identificada, razón por la cual se prioriza la intervención de los sitios de repetición considerados estratégicos para el sostenimiento de las comunicaciones en las áreas de responsabilidad señaladas. Se muestra a continuación la necesidad general junto con su porcentaje de satisfacción:

## INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

En el evento en que, al momento de la adjudicación del proceso, se presente disponibilidad de recursos dentro del presupuesto asignado, la Entidad podrá incrementar las cantidades inicialmente previstas, hasta concurrencia del presupuesto disponible y de acuerdo con la necesidad identificada por las dependencias usuarias, manteniendo en todo caso las especificaciones técnicas establecidas para los elementos requeridos.

En razón de lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones solicita a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" adelantar el proceso de selección correspondiente, con el fin de contratar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS SITIOS DE REPETICIÓN DE LA RED DIGITAL MÓVIL DE LA ARMADA NACIONAL", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico "A".


En caso de no realizarse la presente contratación, se correría el riesgo de no contar con los repuestos y elementos necesarios para garantizar la operación y sostenimiento de la Red Digital Móvil, sistema que soporta gran parte de las comunicaciones tácticas y operacionales en el teatro operacional asignado por el Ministerio de Defensa Nacional a la Armada Nacional.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

**2.1 OBJETO:** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS SITIOS DE REPETICIÓN DE LA RED DIGITAL MÓVIL DE LA ARMADA NACIONAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo "A" descritas del presente estudio.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados, verificados e instalados en los sitios de repetición descritos en el Anexo Técnico "A".

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página 4 de 56

## INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

**2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de las garantías por parte de la entidad y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado.

**2.5 CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades de los bienes objeto del presente proceso se encuentran relacionadas en el Anexo Técnico "A" del presente estudio previo. No obstante, teniendo en cuenta el déficit presupuestal identificado y la necesidad institucional descrita en el presente documento, las cantidades establecidas corresponden a una estimación inicial de los requerimientos prioritarios. En caso de que, durante el proceso de selección, la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario resulte inferior al presupuesto oficial estimado por la Entidad, la Armada Nacional podrá incrementar las cantidades inicialmente previstas, hasta concurrencia del presupuesto disponible, siempre que se mantengan las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico "A" y exista necesidad institucional debidamente justificada.

**2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

**2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento. Anexo "A".

## INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

**NOTA 1:** Por tratarse el presente proceso para la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el número OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP. Si al consultar el sistema de catalogación para la defensa –SICAD, encuentra que el bien no está catalogado, en la columna NOC debe colocar "SIN -NOC". Independiente si el bien tiene o no tiene NOC se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H").


### 2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D	39	12	16	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS.
D	39	12	10	EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ENERGÍA.
D	39	13	17	CONDUCTORES ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS.
D	39	12	13	INTERRUPTORES, FUSIBLES Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA
C	26	11	17	BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS.
C	32	10	15	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF).

### 2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 5 de 55</b>

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI
CANADÁ	SI	SI	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO
COREA	SI	SI	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI

El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación.

**2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS DE LOS SITIOS DE REPETICIÓN RED MOVIL DIGITAL PARA LA ARMADA NACIONAL", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

- Acuerdo Marco de Precios para la presentación de servicios de BPO II
- Acuerdo Marco de Precios SOAT
- Acuerdo Marco de Software Empresarial
- Acuerdo Marco para la prestación de servicios de Conectividad III
- Acuerdo Marco para la prestación de Combustible de Aviación.
- Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
- Catalogo Servicios de Desinfección – AID Emergencia COVID-19
- Vehículos III



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 6 de 55


- Nube Privada III
- Aseo y Cafetería III
- Nube Publica III
- Dotaciones Escolares III
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de Vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarro II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nuble publica II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y Cafetería
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermedios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarro
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Arriendo ETP
- Google
- Conectividad

**2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN**

La Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Armada Nacional recomienda que el proceso de contratación derivado del presente estudio previo sea adjudicado de manera total a un solo proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes objeto del contrato corresponden a elementos de una misma naturaleza y finalidad, los cuales pueden ser suministrados e instalados por un mismo contratista sin que ello genere afectación

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 7 de 55</b>

alguna para la Entidad. Por el contrario, esta modalidad de adjudicación facilita la coordinación técnica, logística y operativa requerida para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los pliegos de condiciones, y cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderación técnico-económica definidos en el proceso de selección. Así mismo, la propuesta seleccionada deberá guardar coherencia con el análisis de mercado y la consulta de precios realizada por la Entidad, garantizando condiciones de eficiencia y economía en la contratación.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

#### 3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación a adelantar corresponde a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La citada disposición establece que las entidades estatales que requieran contratar bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional deberán adelantar el proceso de selección mediante el procedimiento de selección abreviada, atendiendo a las particularidades propias de los bienes o servicios requeridos.

En el presente caso, el objeto del proceso consiste en el suministro e instalación de repuestos y elementos para la actualización y mantenimiento de los sistemas eléctricos de los sitios de repetición de la Red Digital Móvil de la Armada Nacional, infraestructura que soporta las comunicaciones tácticas y operacionales utilizadas por las unidades desplegadas en el territorio nacional.

En consecuencia, los bienes y servicios a contratar se encuentran directamente relacionados con el sostenimiento de las capacidades de comunicaciones institucionales necesarias para el desarrollo de las operaciones militares, razón por la cual se enmarcan dentro de los bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional.

Así mismo, se deja constancia de que los bienes objeto del presente proceso no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes susceptibles de adquisición mediante subasta inversa, acuerdos marco de precios o bolsa de productos, toda vez que incluyen actividades de suministro especializado, transporte e instalación en sitios de repetición ubicados en áreas estratégicas del territorio nacional, lo que requiere condiciones técnicas y logísticas particulares para su correcta ejecución.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.

#### 3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 8 de 55

Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados en el ANEXO "D"

**3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.**

**PRECIOS HISTÓRICOS:** A continuación, se relacionan los procesos adelantados en las vigencias anteriores:

AÑO	CONTRATO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR CONTRATO
2023	CTO No. 0178-ARC-CBNL06-2023	CBNL06	\$199.997.885,50


**PRECIOS DE MERCADO:** De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas SMART ECOPOWER, POWER QUALITY ENGINEERING y SOLUCIONES INTEGRALES ELECTRÓNICAS Y UPS (**Anexo "C"**), la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se establecen en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, estos incluyen IVA y demás erogaciones. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los bienes se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

Del anterior análisis se puede concluir que: El valor del objeto a contratar varía en relación a los precios del mercado teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la compra de los equipos y repuestos era poco, que los bienes se podían importar a precios más económicos reflejando economía en escala y que solo se adquirirían repuestos mas no equipos y repuestos, lo cual aumenta considerablemente el presupuesto oficial para la presente vigencia. Además de lo anterior se puede evidenciar que los precios del mercado se encuentran dentro del promedio para adquirir repuestos para mantener la red de telecomunicaciones, pero aun corriendo el riesgo positivo de una posible baja en la tasa de cambio con respecto al dólar o un alza que encarecerían los bienes solicitados por la importación de los mismos, riesgo que debe ser asumido por el oferente en su totalidad.

**3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:**

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**

 <p><b>ARMADA DE COLOMBIA</b></p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 9 de 55</b>

a) **VISITA AL SITIO:**

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**

b) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

**3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:**

Teniendo en cuenta la planeación efectuada por la Dirección de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones para realizar **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS DE LOS SITIOS DE REPETICIÓN RED MOVIL DIGITAL PARA LA ARMADA NACIONAL”**, se solicitó a la Dirección de Planeación los recursos para satisfacer la necesidad en un 100%, de lo cual y después de varias reuniones presupuestales se otorgaron los recursos para satisfacer la necesidad para el mantenimiento de los sitios en un 13.33%, todo debido a los recortes presupuestales para la presente vigencia y la política de austeridad en el gasto adoptada por el Gobierno Nacional, afectando el sostenimiento de las telecomunicaciones a nivel nacional.

**3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El valor del contrato será hasta por **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS. (\$1.368.790.000,00)** M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
C-1502-0100-30-20107B-1502093-02	DITIC	\$1.000.000.000,00
A-02-02-01-004-007		368.790.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>		<b>\$1.368.790.000,00</b>


**Nota:** En caso de presentarse un ahorro en la oferta económica, la entidad podrá ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto oficial de proceso.

**3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presente estudio previo cuenta con el respaldo del certificado de disposición presupuestal No. 36826 de fecha 11-01-2026, así:

**SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL**

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
---------	------------	---------------	-----------	------------	------------	-----	-----	----------	-------------	--------

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 10 de 55</b>

36826	C	1502	01	30	20107 B	10	CSF	ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN D EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR- FORTALECIMIEN TO DE LAS REDES DE COMUNICACION ES A NIVEL NACIONAL	1.000.000.000	DITIC
	A	02	02	01	004	10	CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACION ES	368.790.000,00	

**3.8 FORMA DE PAGO:**

La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en pagos parciales, una vez hecha la entrega de los productos, recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 11 de 55</b>

lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el representante legal y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

**En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna índole.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Como marco general se tiene que el párrafo del artículo 40º "Del Contenido del Contrato Estatal." de la Ley 80 de 1993, otorga la potestad a las Administraciones de "...pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos,..." en los contratos que celebre, siempre que el monto no exceda el "...cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (...) valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales ...".

Entiéndase por anticipo, la suma de dinero que la entidad entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual; en otras palabras, en tanto por pago anticipado, es un pago del precio y por tanto, se incorpora al patrimonio del contratista y es de su propiedad).

## 4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 12 de 55

Los factores de escogencia objetiva establecidos para la comparación de las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económico-financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra el principio de selección objetiva, según el cual la escogencia del contratista debe efectuarse con base en reglas previamente definidas que permitan seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

Así mismo, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la Entidad Estatal debe seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, las propuestas presentadas por los oferentes serán objeto de verificación y evaluación conforme a los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y posteriormente serán comparadas mediante los criterios de ponderación técnico-económica establecidos en los pliegos de condiciones, con el fin de determinar la oferta más favorable para la Armada Nacional.

Los factores de evaluación aplicables al presente proceso se establecen de la siguiente manera:

Nota. (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE).


FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA PROFESIONALES, ETC....)	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	44.75 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	45 PUNTOS
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC “Bogotá”, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Así mismo los oferentes deberá presentar cumplimiento a los requisitos presentados a continuación:

- Haber manifestado el oferente su interés de participar
- Carta de Presentación de la Propuesta
- Poder
- Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura
- Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente
- Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada
- Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 13 de 55</b>

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

## DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos relacionados con el proponente o con la propuesta que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, no constituirá causal suficiente para el rechazo de las mismas.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad para su subsanación, y los proponentes deberán aportarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a la modalidad de selección correspondiente, salvo lo dispuesto para los procesos de mínima cuantía y subasta inversa. En caso de que los proponentes no alleguen la información o documentación solicitada dentro del plazo establecido, la Entidad procederá al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

No serán objeto de subsanación:

- Los documentos o información que sean objeto de ponderación o asignación de puntaje dentro del proceso de evaluación.
- Aquellos documentos que resulten necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- Los requisitos o circunstancias que no existan al momento de la presentación de la oferta.
- La acreditación de hechos o condiciones que se hayan generado con posterioridad al cierre del proceso.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que lo que se subsana es la prueba del requisito, mas no el requisito mismo, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial del Consejo de Estado sobre la materia.

Así mismo, los miembros del Comité Evaluador podrán solicitar a los oferentes la subsanación de errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes, con el fin de emitir la evaluación correspondiente y determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

### 4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

La Base Naval ARC "Bogotá", a través del Comité Asesor Evaluador Técnico, verificará que la documentación presentada por el oferente cumpla con la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo Técnico del proceso.

Para tal efecto, el Comité evaluará las manifestaciones, certificaciones y soportes presentados por los proponentes, con el fin de emitir el concepto correspondiente sobre el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas.

Las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse junto con la oferta. Así mismo, se verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan, en términos de actividades, cantidades y unidades de medida, con lo establecido en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la compatibilidad con los equipos y sistemas instalados en los sitios de repetición de la Red Digital Móvil de la Armada Nacional, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

4.2.1.1. Certificación de experiencia en soluciones de respaldo energético



## FORMATO ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 14 de 55

El oferente deberá adjuntar certificación emitida por el fabricante o proveedor y/o distribuidor autorizado, en la cual se evidencie la capacidad técnica en el suministro e instalación de al menos cinco (5) soluciones de respaldo de energía para infraestructuras de sistemas de misión crítica y/o redes de comunicaciones troncalizadas, compatibles con equipos de radiocomunicaciones Motorola o tecnológicamente equivalentes, utilizados en la Red Integrada de Comunicaciones de las Fuerzas Militares.

#### 4.2.1.2. Certificación de distribución autorizada

El oferente deberá adjuntar certificación emitida por el fabricante de las baterías y rectificadores, en la cual se evidencie que el proponente es distribuidor autorizado en Colombia de la marca ofertada.

Así mismo, el proponente deberá acreditar capacidad técnica en la operación, instalación y puesta en funcionamiento del material relacionado en el Anexo Técnico "A" del presente proceso.

#### 4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable, la experiencia de los proponentes será verificada a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) del año 2024-2025, siempre y cuando este último se encuentre renovado y en firma.

##### a) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

(Aplica para personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia)

Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán tener registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) los contratos celebrados para la prestación de bienes y servicios relacionados con el objeto del presente proceso, identificados mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel (clase), y cuyo valor se encuentre expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El registro deberá contener la experiencia adquirida directamente o a través de la participación en proponentes plurales, y podrá corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Para efectos del presente proceso, el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a SMMLV.

Dicha experiencia podrá acreditarse con uno (1) o varios contratos, registrados en el RUP, clasificados en uno o varios de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el objeto del proceso.

No existirá limitación en cuanto al número de contratos aportados ni a la fecha de celebración de los mismos, siempre que estos se encuentren debidamente registrados en el RUP y correspondan a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) señalados a continuación:



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página 15 de 55**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLAS E	PRODUCTO
D	39	12	16	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS.
D	39	12	10	EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ENERGÍA.
D	39	13	17	CONDUCTORES ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS.
D	39	12	13	INTERRUPTORES, FUSIBLES Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA
C	26	11	17	BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS.
D	32	10	15	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF).

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39121000	EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ENERGÍA.
39131700	CONDUCTORES ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS.
39121300	INTERRUPTORES, FUSIBLES Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA
32101500	CONJUNTO DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS

La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante, lo anterior, el oferente deberá indicar el código registrado en el RUP y adjuntar copia del contrato y el acta de liquidación o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, debidamente suscritos por los competentes cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

**a) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantara.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 16 de 55</b>

- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

**SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN** la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

**AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

**b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

**NOTAS:**

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.


En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

El proponente debe cargar su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **-SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

**c) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) :**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>17</b> de <b>55</b>

del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85% del 2024-2025

#### NOTA1:

De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

#### NOTA2:

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

#### DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación:

- Hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.
- El programa de obra de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. (El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de la obra de conformidad con los diseños arquitectónicos, técnicos y planes de manejo ambiental).

Los Análisis de Precios Unitarios que soportan su oferta: Los valores unitarios que presente el oferente de cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades de labores de mantenimiento, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de materiales, equipos, herramienta, transporte y/o mano de obra, elementos, equipos o accesorios no contemplados por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución

- Cronograma de mantenimiento de conformidad con el plazo ofrecido, respetando el plazo de ejecución de los mantenimientos.
- Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.
- Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 55

**Nota:** Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

**4.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera.
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF".
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los contratistas.

Para efectos de lo anterior, la información debe estar contenida en el Registro Único de Contratistas "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de la documentación solicitada por el Ministerio.

Excepción Contratistas Extranjeros: Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 19 de 55</b>

periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.

- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizado, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando la Dirección de Adquisiciones de la Armada de Colombia, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del contratista, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del contratista extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los contratistas nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, el MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

## NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA sin superar el valor promedio por ítem del estudio de mercado.
- Si la propuesta supera el valor promedio por ítem y el valor total del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar elementos de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 579 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 20 **de** 55

el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

**4.3.1 INDICADORES FINANCIEROS:** Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:

De conformidad con el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” PARTE 2 “REGLAMENTACIONES” TITULO I “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO I “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN I “CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SUBSECCIÓN 5 “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP”, ARTICULO 2.2.1.1.1.5.3 “REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP”, NUMERAL 3 “CAPACIDAD FINANCIERA” y 4 “CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”, se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

**LIQUIDEZ:** (Activo corriente / pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO:**



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página 21 de 55**

Razón corriente igual o superior a 1,5

Habilita

Razón corriente inferior a 1,5

No habilita

**ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL):**

Formula: Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

**Convenciones**

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

Endeudamiento inferior o igual a 65%

Habilita

Superior al 65%

No habilita

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional /gastos de intereses)**

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 22 de 55

**CI: UO/GI**

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 2,0	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 2,0	No Habilita
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

**CONVENCIONES:**

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:


$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

SI EL INDICADOR ROE ES IGUAL O SUPERIOR AL 12%

Habilita

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**

 <p><b>ARMADA DE COLOMBIA</b></p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 23 <b>de</b> 55

SI EL INDICADOR ROE ES INFERIOR AL 12%	No habilita
--	-------------

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)**

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

**CONVENCIONES:**

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT n * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

SI EL INDICADOR ROI ES IGUAL O SUPERIOR AL 6%	Habilita
SI EL INDICADOR ROI ES INFERIOR AL 6%	No habilita

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están de acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector; [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co), [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) obteniendo como resultados 138 pymes individuales, 35 plenas individuales y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades del estado.

**FACTORES DE PONDERACION**

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
<p><b>Precio:</b> El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo cuarenta (45) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:                      Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45 / O.A.E.P.T)                      Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total                      O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total</p>	45

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **-SECOPI II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 24 de 55

de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- Las ofertas se evaluarán de forma total, incluido IVA.
- Si la propuesta, total o de algún ítem, supera el valor promedio del estudio de mercado del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.

El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS																		
<p>Teniendo en cuenta que los equipos instalados en los sitios de repetición de la Red Digital Móvil operan de manera continua en entornos con condiciones climáticas exigentes, la adecuada refrigeración de los sistemas eléctricos y de telecomunicaciones resulta fundamental para garantizar su correcto funcionamiento, disponibilidad y vida útil.</p> <p>En este sentido, el suministro de equipos de aire acondicionado constituye un elemento complementario que mejora las condiciones operativas de la infraestructura tecnológica instalada, contribuyendo a la estabilidad térmica de los equipos y reduciendo el riesgo de fallas asociadas a sobrecalentamiento.</p> <p>Por lo anterior, se otorgará puntaje adicional al oferente que, sin generar costos adicionales para la entidad, ofrezca equipos de refrigeración destinados a fortalecer las condiciones de operación de los sitios de repetición de la Red Digital Móvil de la siguiente forma:</p> <p>Se otorgaran máximo 22 puntos al oferente que sin ningún costo adicional para la Armada Nacional, ofrezca 10 aires acondicionados tipo minisplit de 12.000 BTU con 10 protecciones de voltaje, entregados en el almacén del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Base Naval BNL06, ubicado en la Carrera 69 N° 51 – 31 Taller de Electrónica sector del Bosque Popular, Bogotá D.C., con el fin de ser instalados por personal técnico de la Armada Nacional en 10 de los sitios de repetición con que cuenta la Red Digital Móvil, y de esta manera repotenciar los sistemas de refrigeración de mencionados, los elementos solicitados deben contar como mínimo lo siguientes detalles técnicos:</p> <table border="1" data-bbox="349 1459 1144 1848"> <thead> <tr> <th colspan="2">Detalles técnicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medio de refrigeración</td> <td>R410A</td> </tr> <tr> <td>Tecnología invertida</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia energética de enfriamiento</td> <td>3,43</td> </tr> <tr> <td>Ionizador</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Funciones de aire acondicionado</td> <td>Enfriamiento</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de enfriamiento (min)</td> <td>12000 BTU/h</td> </tr> <tr> <td>Índice de eficiencia estacional (refrigeración) (SEER)</td> <td>20,7</td> </tr> <tr> <td>Temporizador</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	Detalles técnicos		Medio de refrigeración	R410A	Tecnología invertida	SI	Eficiencia energética de enfriamiento	3,43	Ionizador	SI	Funciones de aire acondicionado	Enfriamiento	Capacidad de enfriamiento (min)	12000 BTU/h	Índice de eficiencia estacional (refrigeración) (SEER)	20,7	Temporizador	SI	22
Detalles técnicos																			
Medio de refrigeración	R410A																		
Tecnología invertida	SI																		
Eficiencia energética de enfriamiento	3,43																		
Ionizador	SI																		
Funciones de aire acondicionado	Enfriamiento																		
Capacidad de enfriamiento (min)	12000 BTU/h																		
Índice de eficiencia estacional (refrigeración) (SEER)	20,7																		
Temporizador	SI																		

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 25 **de** 55

Pantalla incorporada	SI
Tipo de visualizador	LCD
Frecuencia de entrada AC	60
Voltaje de entrada AC	110-220-
Peso de unidad para exteriores	24,6 kg
Ancho de la unidad exterior	71,7 cm
Profundidad de la unidad exterior	23 cm
Altura de la unidad exterior	48,3 cm
Tipo	Sistema split

Los demás ofrecimientos serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

**Puntaje Aires Acondicionados = (A.O X 20 / 10)**

**Dónde: A.O. = Aires Ofertados**

El mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas instalados en los sitios de repetición de la Red Digital Móvil requiere herramientas especializadas para la intervención segura de sistemas eléctricos, rectificadores, baterías y equipos de telecomunicaciones.

22.75

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**

**Total**

**44.75**

**PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Se otorgará 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo carao u otro del mismo nivel.	0,25%
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	0,25%

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 de 55

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

0,25%

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN**

El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad. Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Se asignará un puntaje máximo de (10) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR	PUNTAJE	CERTIFICADO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
1	Productor Nacional(Acuerdo Anexo "F")	10	

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA" tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero. conforme a las siguientes definiciones:

Ley 816 de 2003 " Por el cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" Artículo 1. Parágrafo, modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012, Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página 27 de 55

conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. (En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.")

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

## NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- a) El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- b) Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- c) Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
- d) Los factores técnicos ponderables **NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES**, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato.



## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 55

### 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

### 6. GARANTÍAS:

#### 6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

**Asegurado/Beneficiario:** ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA", NIT 800.141.644-1


**Valor Asegurado:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

**Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta o hasta la fecha de aprobación de las garantías solicitadas en el proceso.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 29 <b>de</b> 55

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **30** de **55**

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**6.2 GARANTÍA ÚNICA:**

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**



**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página 31 de 55**

**DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC “BOGOTA”, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:**

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y (08) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y (12) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y (12) meses más.


**6.3 GARANTÍA TÉCNICA:**

El oferente deberá garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, proporcionará una garantía para los bienes en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, cubriendo cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de 12 meses, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción, emitida por el supervisor del contrato, la cual deberá ser adjuntada a la propuesta.

Si durante la vigencia del contrato cualquiera de los elementos entregados presenta defectos y/o anomalías, el contratista deberá asumir su costo, por su propia cuenta y riesgo (incluyendo la totalidad de los gastos que genere su corrección), y garantizar su reparación o reemplazo a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un plazo máximo de quince (15) días contado a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>32</b> de <b>55</b>

**7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz

## INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 33 <b>de</b> 55

y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

### **MULTAS:**

La Base Naval Logística No. 6, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 34 de 55</b>

esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

**PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC Bogotá. No obstante, la Base Naval ARC Bogotá se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.


**PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:**

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

**8. DEBIDO PROCESO**

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 35 de 55

desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

**LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC Bogotá, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

## OTROS ASPECTOS:

### SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	HENDERSSON RODRIGUEZ GONZÁLEZ	DITIC	91.455.803	3112668315	henderson.rodriquez@armada.mil.co

**COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la estructuración Técnica del proceso esté a cargo de los siguientes funcionarios, considerando su idoneidad ya que poseen el suficiente conocimiento debido a su formación, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional en las que se ha venido desempeñando por más de 10 años, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	JULIÁN PLATA MARTÍNEZ	DITIC	91.527.780	3213519616	julian.plata@armada.mil.co
S1	HERRERA MORENO GREGORIO	DITIC	1098604736	3135157543	gregorio.herrera@armada.mil.co

**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la evaluación técnica, por idoneidad y más de 15 años de experiencia en la Armada de Colombia, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	EFRAÍN CORZO GARCÍA	DITIC	91.455.803	3227359118	Efrain.corzo@armada.mil.co
S1	DAMIAN PEÑATE LÓPEZ	DITIC	1047429096	3116668920	damian.penate@armada.mil.co

**COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:** Se recomienda que la estructuración económica del proceso esté a cargo del siguiente funcionario, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional en las que se ha venido desempeñando por más de 5 años, esté a cargo de:

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 36 de 55

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FORMACIÓN
TNLADM	SILVA SUAREZ KAREN	GESTOR LOGISTICO	1019089556	3142660143	karen.silva@armada.mil.co	Oficial Logístico

**COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO FINANCIERO:** Se recomienda que la evaluación económica, por idoneidad y más de 10 años de experiencia en la Armada de Colombia, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PROFESIÓN
S31LAA	CABARCAS AGRESOTT GUILLERMO	DITIC	1002434979	3104090009	guillermo.cabarcas@armada.mil.co	Contador Publico

**COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:**

Mediante oficio No. 20230024541017023 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-SEP-29.6 de fecha 28 marzo 2023 , el Comandante de la Base Naval No.6 nombro por su idoneidad y experiencia al siguiente personal :

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GIRALDO CUELLAS JOHAN	BNL06	AUXILIAR CONTABLE	3162405420	Johan.giraldo@armada.mil.co

**9. ANEXOS.**

- a. ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
- c. ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO
- d. ANEXO "D" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- e. ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS
- f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- g. COTIZACIONES

Atentamente,

  
 Capitán de Fragata **JOSE FRANCISCO AVILA RUIZ**  
 Jefe Oficina Asesora TIC, encargado de las Funciones como  
 Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

TN. KAREN SILVA SUÁREZ  
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

CC JULIÁN PLATA MARTÍNEZ  
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S1 GREGORIO HERRERA MORENO  
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página 37 de 55

**ANEXO "A"**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA


Atentamente,

  
Capitán de Fragata **JOSE FRANCISCO AVILA RUIZ**  
Jefe Oficina Asesora TIC, encargado de las Funciones como  
Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

CC JULIÁN PLATA MARTÍNEZ  
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S1 GREGORIO HERRERA  
ESTRUCTURADOR TÉCNICO



 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 38 de 55</b>

**ANEXO "B".  
PROPUESTA ECONÓMICA**


INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Atentamente,

Capitán de Fragata **JOSE FRANCISCO AVILA RUIZ**  
Jefe Oficina Asesora TIC, encargado de las Funciones como  
Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

TN SILVA SUAREZ KAREN  
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO




 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página 39 de 55</b>


**ANEXO "C"  
ESTUDIO DE MERCADO**

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Atentamente,

  
Capitán de Fragata **JOSE FRANCISCO AVILA RUIZ**  
Jefe Oficina Asesora TIC, encargado de las Funciones como  
Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

TN SILVA KAREN  
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>40</b> de <b>55</b>

**ANEXO "D".  
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"**

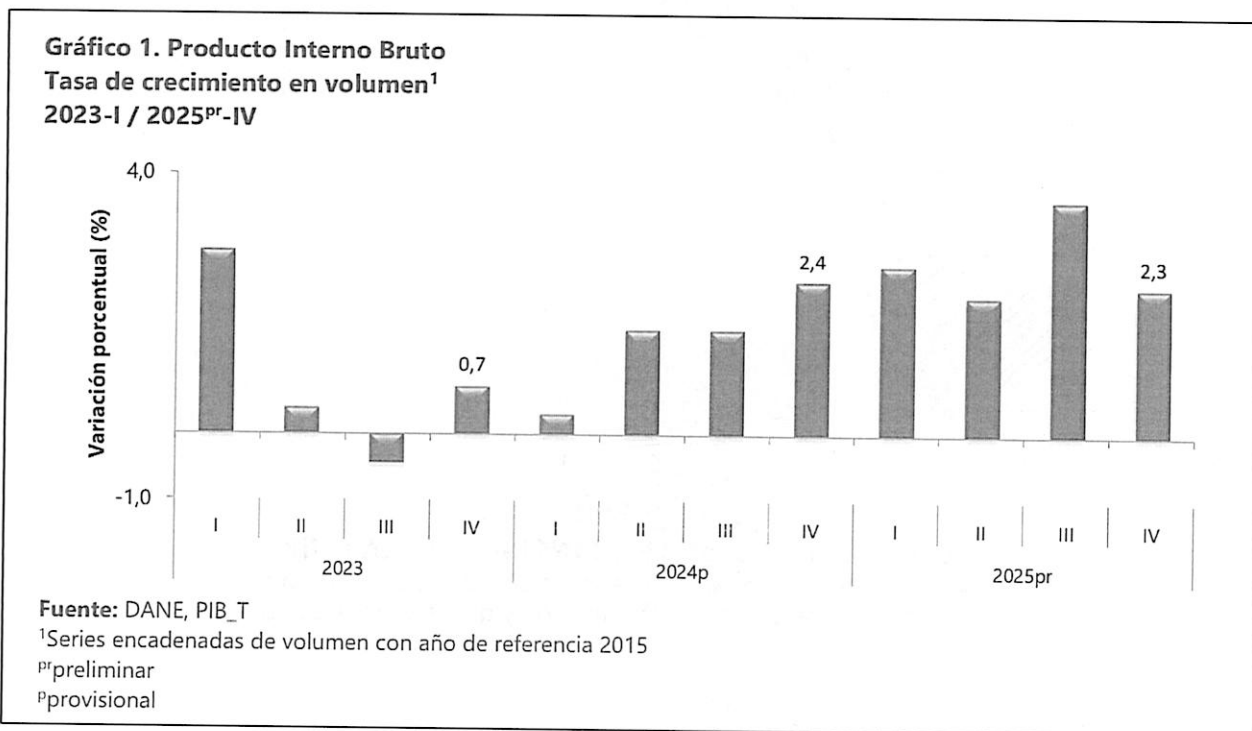
En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados así:


**Estructura del Análisis Económico del Sector**

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, Plan de Acción del MinTIC / Fondo Único TIC 2025, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Único TIC 2025, adelanta el presente estudio de sector y de mercado, correspondiente a la contratación de los bienes y servicios conexos y complementarios para la Dirección Ejecutiva del Fondo Único TIC 2025."

**A. ASPECTOS GENERALES.**

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**



	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>41</b> de <b>55</b>

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas<sup>1</sup> y el Fondo Monetario Internacional<sup>2</sup>.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB\_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 42 de 55

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>P</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV	2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	9,9	11,5	4,6
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>2,3</b>	<b>-0,1</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,6</b>	<b>2,3</b>	<b>0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>P</sup>provisional

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 43 de 55

**CONTEXTO MACROECONÓMICO GENERAL**

El PIB de Colombia cerró el **2025 con un crecimiento anual del 2,6%**. Esto indica una economía en fase de recuperación moderada. Sin embargo, el dato trimestral (**0,1%**) muestra un estancamiento al cierre del año, lo que sugiere que los presupuestos para 2026 (como el de tu proceso) deben ser ejecutados con cautela logística.

"El sector de **Suministro de Electricidad** cerró el 2025 con un dinamismo positivo (2,9%), contrastando con el crecimiento marginal del PIB (0,1%). Esto valida la necesidad de la Armada de asegurar el suministro de repuestos de manera temprana, dado que la alta demanda del sector podría generar escasez de cupos de instalación o incrementos de precios por parte de los proveedores especializados hacia el primer semestre de 2026."

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>

**INDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOR (IPP)**

**1. Resultados del mes de febrero del IPP de Producción Nacional**

**1.1 Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes**

El IPP de la producción nacional, en febrero de 2026 presentó una variación de 1,32% respecto a enero de 2026.

**Tabla 1. IPP Producción Nacional**

**Variación mensual**

**Febrero 2026pr**


Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	Feb 2025 / Ene 2025	Feb 2026 / Ene 2026	
Total Producción Nacional*	-0,36	1,32	1,68
Producidos para consumo interno	0,58	0,83	0,25
Exportados	-3,15	2,94	6,09

Fuente: DANE-IPP

\*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**2. Resultados anuales del IPP de Producción Nacional**

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>44</b> de <b>55</b>

2.1 Comportamiento de la variación anual del IPP de la Producción Nacional, según componentes


En febrero de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de -0,30% comparado con febrero de 2025.

Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	Feb 2025 / Feb 2024	Feb 2026 / Feb 2025	
Total Producción Nacional*	5,98	-0,30	-6,28
Producidos para consumo interno	5,42	0,91	-4,51
Exportados	7,74	-4,04	-11,78

**Fuente:** DANE-IPP  
 \*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.  
**Nota:** La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

"Se observa que, si bien la variación anual del IPP a febrero de 2026 presenta una tendencia a la estabilidad (-0,30%), el comportamiento mensual refleja un incremento del **1,32%**. Lo anterior obliga a la Entidad (Armada Nacional) a considerar una contingencia en el presupuesto oficial, previendo que los proveedores de sistemas eléctricos trasladen este incremento mensual de costos al valor final de la oferta, especialmente en servicios de instalación y mano de obra nacional."

Variable	Dato	Impacto en el Proceso
<b>Variación Mensual</b>	+1,32%	Riesgo de ofertas por encima del presupuesto estimado.
<b>Variación Anual</b>	-0,30%	Argumento para negociar precios estables en contratos de tracto sucesivo.
<b>Componente Crítico</b>	Eléctrico/Electrónico	Alta sensibilidad a materiales importados no cubiertos totalmente por el IPP nacional.

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 45 de 55

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-feb2026.pdf>

## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC

De acuerdo con la definición establecida en el artículo 6º de la ley 1978 de 2019, las TICS: “Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC)son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.” En Colombia, el subsector de la economía Tecnologías de la información y las comunicaciones.

## INFRAESTRUCTURA, SOPORTE EN LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS

La infraestructura y soporte es el conjunto de hardware y software sobre el que se asientan los diferentes servicios que necesita la entidad para poder llevar a cabo todas sus actividades. El conjunto de hardware consta de elementos tan diversos como los reguladores de corriente, los sistemas de seguridad, las cámaras, los servidores de aplicaciones, los elementos de red como: routers, repetidores o cortafuegos, las computadoras personales, las impresoras, las tabletas, los teléfonos, copiadoras, proyectores, conmutadores, etc. El conjunto de software va desde los sistemas operativos (licenciamiento), programas de oficina (licenciamiento), plataformas administrativas y operativas (contabilidad, administración, cobranza, calificaciones, etc.).

## FABRICACIÓN Y/O VENTA DE LOS BIENES TIC

En el mercado de fabricación y/o venta de los bienes TIC, se encuentra un conjunto de servicios de redes y aparatos que tienen por objetivo mejorar la calidad de vida del ser humano y su entorno, son herramientas computacionales e informáticas que procesan, almacenan y recuperan información, entre estos servicios. Se encuentran en el mercado:

- Terminales
- Ordenador personal
- Navegador de internet
- Sistemas operativos para PC
- Teléfono móvil
- Televisor
- Consolas de juegos

## REDES DE SERVICIOS QUE UTILIZAN SISTEMAS DE ACCESO TRONCALIZADO

El Decreto 4239 de 2004 expedido por el Ministerio de Comunicaciones en el mes de diciembre de 2004, reglamentó dicha directriz al establecer que los operadores de servicios que utilizan sistemas de acceso troncalizado - Trunking que se acojan a la opción planteada, tendrán derecho a la interconexión en las condiciones que defina la CRT, por lo que esta entidad debe realizar la modificaciones regulatorias necesarias en cuanto a la interconexión de las redes de acceso troncalizado en el país. El Decreto previó una adecuación de los Planes Técnicos Básicos que fuera acorde con las condiciones de dicha interconexión, de tal forma que los operadores Trunking, que se acojan a lo dispuesto en dicho decreto,



**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLA

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V11

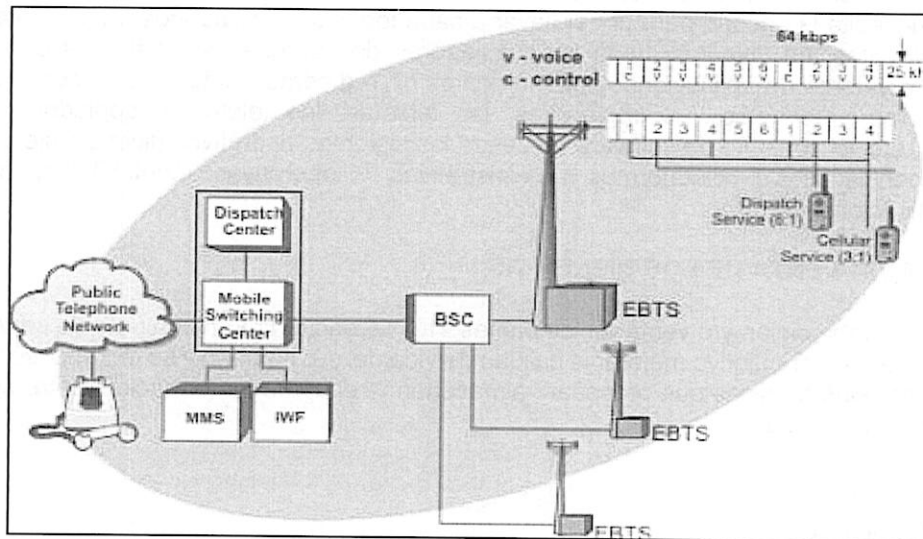
**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página** 46 **de** 55

cuenten con los recursos necesarios para una adecuada implementación de la misma; igualmente es necesario desarrollar los ajustes necesarios al Régimen Unificado de Interconexión RUDI.

En las redes Trunking permanentemente se negocian los canales de radio frecuencia para establecer una conversación entre terminales móviles; esto permite una utilización eficiente de frecuencias limitadas al no requerir canales dedicados para cada conversación. A través de éstas redes se prestan servicios de voz, en modalidad despacho o tipo telefónico, mensajería y datos.

Dentro de los sistemas comerciales para Trunking se encuentran diversos estándares: General Mobile Radio Service (GMRS), Logic Trunked Radio (LTR), LTR-Net, Ministry of Posts and Telegraph 1327 (MPT 1327), APCO Project 16 (APCO 16), ESAS, SmartNet, SmartTrun, SmartZone, Integrated Digital Enhanced Network (IDEN), Enhanced Digital Access Communication System (EDACS), Passport, APCO Project 25 y Terrestrial Trunked Mobile Radio (TETRA). En Colombia se han utilizado las tecnologías LTR para servicio análogo, y la tecnología IDEN para el actual servicio digital, las cuales operan en las bandas de espectro autorizadas que corresponden a los rangos de 806 a 821MHz y 851 a 866 MHz



El diagrama de una red iDEN típica, en la que el sistema comunica los terminales móviles en 2 modos: despacho y tipo telefónico. Los transmisores repetidores son denominados enhanced base transceiver system (EBTS), los cuales contienen los transceptores de radio que enlazan el canal de radio a la red de comunicaciones. La controladora de estaciones base o base station controller (BSC) establece la comunicación hacia el centro de conmutación móvil (MSC) para llamadas de voz hacia la red telefónica; o a un switch para enrutar comunicaciones en modalidad de despacho.

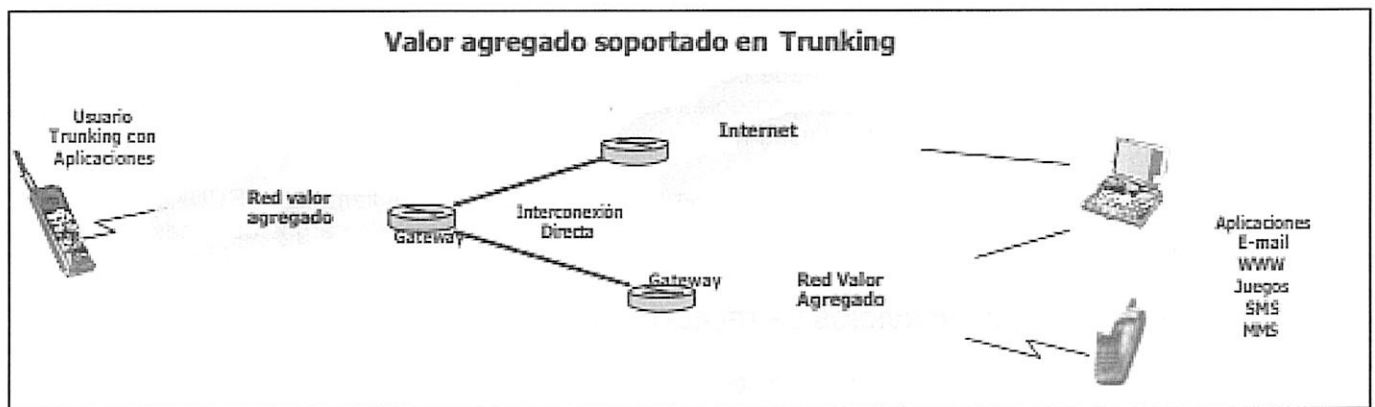
Las estaciones controladoras manejan la opción CIT (Centralized Interconnect Telephone) para que los radios puedan realizar y recibir llamadas telefónicas; adicionalmente se han desarrollado equipos y aplicaciones que permiten manejar todas las funcionalidades telefónicas tales como reenvío de llamadas, llamada en espera, transferencia, etc

**INTERCONEXIÓN DE VALOR AGREGADO**

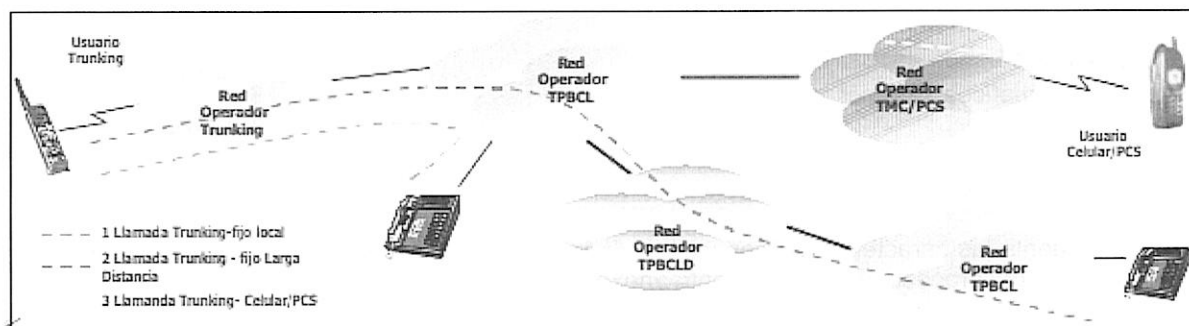
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 47 <b>de</b> 55

La interconexión de servicios de valor agregado puede darse de manera directa con otra red de valor agregado teniendo en cuenta que éstos pueden utilizar como soporte una combinación de servicios básicos, y con ellos proporcionar la capacidad completa para el envío o intercambio de información. Es así como cada operador involucrado presta el servicio de valor agregado a sus abonados utilizando como soporte el servicio básico para el cual se encuentra habilitado y en la interconexión, donde se requiere la transmisión de señales entre las plataformas (Gateways) de cada red, se hace uso de la capacidad necesaria para llevar a cabo este intercambio de información soportada, por un lado, en un servicio básico de TPBC, TMC, PCS, etc, y de otro lado, en el servicio portador que es licenciado a otros operadores.

Es importante recordar que la interconexión permite la interoperabilidad de las redes interconectadas y el interfuncionamiento de los servicios. El tipo de interconexión en este caso se realiza entre redes de valor agregado para permitir la interoperabilidad de éstas y el interfuncionamiento de los servicios de valor agregado, sin que necesariamente se requiera el interfuncionamiento del servicio o combinación de servicios básicos que los soportan.



En la siguiente figura se muestra la ruta de una llamada desde una red Trunking hacia otro tipo de redes para explicar la aplicación de cargos de acceso y uso de las mismas. En cuanto al valor de dichos cargos de acceso, su determinación se acoge a la libre negociación entre las partes de acuerdo con la regulación vigente.



Llamada Trunking- Local:

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 48 de 55

El operador de acceso troncalizado debe pagar un cargo de acceso y uso cuando los abonados de la red Trunking llaman a un abonado de TPBCL dentro de su área de concesión, o cuando los abonados de estas llaman a un usuario de la red Trunking. El valor de dicho cargo de acceso remunera el uso de todos los elementos de la red fija TPBCL utilizados en la interconexión, tal como lo establece la regulación actual.

Llamada Trunking – Larga Distancia:

Para el caso de un operador de redes Trunking titulares del contrato de concesión a nivel municipal o departamental, éste debe pagarle un cargo de acceso al operador de TPBCL para cursar las llamadas, hacia y desde la red de TPBCLD. A partir de esto el operador de TPBCLD se hará cargo de la comunicación y pagará los cargos de acceso correspondientes a las redes TPBCL/LE involucradas en la comunicación.

Este esquema aplica para operadores Trunking titulares del contrato de concesión a nivel nacional cuando cursen llamadas de TPBCLDI.

Llamada Trunking – Celular/PCS:

El operador de acceso troncalizado debe pagarle un cargo de acceso al operador de TPBCL cuando sus usuarios Trunking hagan llamadas a operadores de TMC o PCS. El costo final de estos cargos de acceso, más la tarifa TMC/PCS los asume el usuario.

En este tipo de llamadas también ocurre lo mismo que en el caso de las llamadas TRUNKING – TPBCLD explicada anteriormente, ya que el operador de TPBCL recibe otro pago de cargos de acceso de parte del operador TMC o PCS

## PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

La producción de los servicios de telecomunicaciones explora diversos recursos tecnológicos con el objeto de establecer una telecomunicación entre un emisor y un receptor. Estos recursos tecnológicos formarán el entramado de enlaces de telecomunicación que se denomina red de telecomunicación, sobre la cual, el operador del sistema prestará una o varias utilidades, cada una de estas utilidades o prestaciones constituye lo que se denomina un servicio de telecomunicación.

Entre estos servicios de telecomunicaciones se encuentran en el mercado:

- > Servicios de voz y datos
- > Servicios de difusión radio y TV
- > Multiservicio de banda ancha: Triple Play
- > Servicios telemáticos. Internet

## ASPECTOS TECNICOS

teniendo en cuenta las características específicas de la necesidad, se definen los aspectos técnicos para la estructuración del proceso, en el documento anexo técnico, en donde se establece:

## SERVICIOS TIC SOLICITADOS

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 49 <b>de</b> 55

- Servidores en la nube
- Canales de comunicación
- Comunicaciones unificadas – LAN - WLAN
- Condiciones generales del CU – LAN - WLAN
- Servicio de ups (ENERGÍA REGULADA)
- Servicio de equipos de oficina (equipos de cómputo e impresoras)
- Servicio de presentación audiovisual para sala de juntas
- Características generales de las soluciones
- Seguridad perimetral.

Seguridad de la información y seguridad informática

## B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para identificar la oferta de empresas que de acuerdo con su naturaleza y objeto social pueden prestar el servicio requerido, se verificó en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Súper Intendencia De sociedades, donde se logró obtener una muestra empresas que pueden ofrecer el servicio de acuerdo con el objeto del proceso:

Empresa	Email Contacto
COLSOF S.A.	<a href="mailto:ileuerrero@colsof.com.co">ileuerrero@colsof.com.co</a> - <a href="mailto:cavelandia@colsof.com.co">cavelandia@colsof.com.co</a>
COMWARE S.A.	<a href="mailto:licitaciones@comware.com.co">licitaciones@comware.com.co</a>
IBNET S.A.S	<a href="mailto:comercia8@i-3net.com">comercia8@i-3net.com</a>
LINKTIC S.A.S.	<a href="mailto:licitaciones@linktic.com">licitaciones@linktic.com</a>
A&H CONSULTORIA S.A.S	<a href="mailto:hola@ayhconsultoria.com.co">hola@ayhconsultoria.com.co</a>
BITS AMERICAS S.A.S	<a href="mailto:info@bitsamericas.com">info@bitsamericas.com</a>
CARVAJAL	<a href="mailto:Servicioalcliente.cts@carvajal.com">Servicioalcliente.cts@carvajal.com</a>
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S	<a href="mailto:comunicaciones@s3.com.co">comunicaciones@s3.com.co</a>
REDNEET S.A.S	<a href="mailto:info@redneet.com">info@redneet.com</a>
C&C SOFTREDES S.A.S.	<a href="mailto:info@softredes.co">info@softredes.co</a>
COMPUCOM S.A.S	<a href="mailto:informacion@compucom.com.co">informacion@compucom.com.co</a>
CONTROL ONLINE S.A.S	<a href="mailto:comercial@controlonline.com.co">comercial@controlonline.com.co</a>
DATEC TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S	<a href="mailto:datec.tecnologia@gmail.com">datec.tecnologia@gmail.com</a>
HC COMUNICACIONES E INGENIERIA S.A.S	<a href="mailto:contacto@hccomunicaciones.com.co">contacto@hccomunicaciones.com.co</a>
HEON - HEALTH ON LINE S.A.	<a href="mailto:contactenos@heon.com.co">contactenos@heon.com.co</a>
INGEAL S.A.	<a href="mailto:mercadep@ingeal.com">mercadep@ingeal.com</a>
IT CORPORATION SAS	<a href="mailto:sales@itclatam.com">sales@itclatam.com</a>
ITECSA COLOMBIA S.A.S	<a href="mailto:marketine.digit@itecsa.com">marketine.digit@itecsa.com</a>
POS DE COLOMBIA S.A.	<a href="mailto:comercial@pos.com.co">comercial@pos.com.co</a>
R&S SOLUCIONES LTDA.	<a href="mailto:info@rys.com.co">info@rys.com.co</a>
CENTURYLINK COLOMBIA S.A.	<a href="mailto:contacto.co@centurylink.com">contacto.co@centurylink.com</a>
COMSITELCO S.A.S	<a href="mailto:informacion@comsistelco.com">informacion@comsistelco.com</a>

 <p>ARMADA DE COLOMBIA</p>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 50 de 55


**“MATRIZ DE RIESGOS”  
TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS**

	NUMERICA ↓ HISTORICA ↓	IMPACTO							
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO			
		1	2	3	4	5			
<b>PROBABILIDAD</b>	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

**TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO**

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

 <p><b>ARMADA DE COLOMBIA</b></p>	FORMATO ESTUDIO PREVIO		<p><b>Autoridad:</b> JOLA</p>
<p><b>Proceso:</b> Adquisiciones</p>		<p><b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022</p>	
<p><b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11</p>		<p><b>Página</b> 51 de 55</p>	

**TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

**Nota:** (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Area	Etap	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	JUN-2024	DIC-2024	Verificando el portal de CCC	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad requerirán modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Unidad delegataria	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto /Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido





	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	<b>Página</b> 54 de 55

**ANEXO "F"**

**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento<sup>1</sup> del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización<sup>2</sup> de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

**1. Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: \_\_\_\_\_

Nombre coloquial o comercial: \_\_\_\_\_

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: \_\_\_\_\_

**2. Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Valor total del contrato y plazo de ejecución: \_\_\_\_\_

**3. Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo y dependencia: \_\_\_\_\_

E-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

**4. Contratista**


Nombre y documento del representante legal: \_\_\_\_\_

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

<sup>2</sup> Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

# INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

 ARMADA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V11	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>55</b> de <b>55</b>

Dirección, ciudad y país: \_\_\_\_\_

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

**5. Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: \_\_\_\_\_

Dirección, ciudad y país de origen: \_\_\_\_\_

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

**6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): \_\_\_\_\_

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: \_\_\_\_\_

**7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): \_\_\_\_\_

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): \_\_\_\_\_

Otras definidas en el contrato: \_\_\_\_\_

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (sí o no): \_\_\_\_\_

**8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): \_\_\_\_\_

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): \_\_\_\_\_

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): \_\_\_\_\_

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): \_\_\_\_\_

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: \_\_\_\_\_

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): \_\_\_\_\_

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (sí o no): \_\_\_\_\_

**9. Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Grado, nombre y firma del supervisor: \_\_\_\_\_

Grado, nombre y firma del catalogador: \_\_\_\_\_

Tipo de artículo (clasificación ARC): \_\_\_\_\_

Cargo principal y dependencia: \_\_\_\_\_

E-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: \_\_\_\_\_



**ARMADA  
DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA**  
FUERZA QUE PROTEGE



No. 20260024280962913 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-JDIFIN- SETER- 26-60

Bogotá D.C. 20.03.2026

Señor Capitán de Navío  
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO  
Comandante Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"  
Carrera 65 #14-91  
Bogotá D.C

**Asunto: ESTRUCTURACION FINANCIERA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS SITIOS DE REPETICIÓN DE LA RED DIGITAL MÓVIL DE LA ARMADA NACIONAL".**

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío comandante Base Naval N° 06 ARC Bogotá, con el fin de emitir respuesta, referente al nombramiento para la estructuración financiera correspondiente al proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS SITIOS DE REPETICIÓN DE LA RED DIGITAL MÓVIL DE LA ARMADA NACIONAL". De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio previo allegado a este comité.

**El valor estimado para el presente proceso contractual, será por la suma de "MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE" (\$1.368.790.000,00) M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones.**

**INDICADORES FINANCIEROS:** Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Artículo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

#### **1. LIQUIDEZ. (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)**

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
%O = Porcentaje de participación del Oferente<sup>1, 2, n</sup>

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$



Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Liquidez igual o superior a 1,5	Habilita
Liquidez inferior a 1,5	No Habilita

## 2. ENDEUDAMIENTO. (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 65%	Habilita
Endeudamiento Superior al 65%	No Habilita

## 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 2,0	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 2,0	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

#### 4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No Habilita

#### 5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones



**ROI** = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo  
**UO** = Utilidad Operacional  
**AT**= Activo Total  
**%O**= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n  
**O 1, 2, n** = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{ROI} = \text{UO/AT}$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$\text{ROI} = \frac{(\text{UO1} * \% \text{O1}) + (\text{UO2} * \% \text{O2}) + (\text{UOn} * \% \text{On})}{(\text{AT1} * \% \text{O1}) + (\text{AT2} * \% \text{O2}) + (\text{AT n} * \% \text{On})}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No Habilita

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acordes con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

<https://colombiacompra.gov.co/>

<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

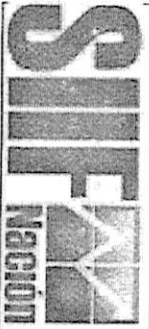
Respetuosamente,



**TK Giraldo Cuellar Johan**  
**Comité Estructurador Financiero**



**TS18 LIDA DELGADO ROSERO**  
**Comité Estructurador Financiero**



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Comprobante

Usuario Solicitante: MHPdaza  
 Unidad o Subunidad: 15-01-04-000  
 Ejecutora Solicitante: BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"  
 Fecha y Hora Sistema: 2026-01-23 10:09 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	<b>36826</b>	Fecha Registro:	2026-01-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	1.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	368.790.000,00	Valor Actual:	1.368.790.000,00
				Saldo x Comprometer:	1.368.790.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número:	<b>37626</b>	Fecha Registro:	2026-01-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
23 DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	2026-01-23	0,00	368.790.000,00	368.790.000,00	368.790.000,00	0,00
29 DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES	C-1502-0100-30-2010107B-1502093-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	Total:	0,00	368.790.000,00	368.790.000,00	368.790.000,00	0,00
Total:						1.000.000.000,00		0,00	1.000.000.000,00	0,00

Objeto: PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA PLATAFORMA MOTOROLA X SEGUN FORMATO NO. 051719R  
 ENERO 2026 DITIC SOLICITUD 37626

Capitán de Corbeta **JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE**  
 Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06

*[Firma manuscrita]*  
 Firma Responsable